



## **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

Conste por el presente documento privado, un Convenio de Colaboración Interinstitucional al tenor de las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

### **PRIMERA: (De las Partes)**

Intervienen en la celebración del presente Convenio:

1. La **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS**, representada legalmente por el Lic. Marcelo Zabalaga Estrada, Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, en adelante llamada: **LA SUPERINTENDENCIA**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el MSc. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario y el MSc Elmer Pérez Amador Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria DISU, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

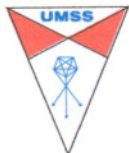
### **SEGUNDA: (De los Antecedentes)**

**LA SUPERINTENDENCIA**, órgano rector del sistema de control de toda captación de recursos del público y de intermediación financiera del país, tiene los objetivos de mantener un sistema financiero sano y eficiente, y velar por la solvencia del sistema de intermediación financiera. En este marco, ejecuta actividades orientadas a mantener la confianza del público en el sistema financiero, a través de la regulación y supervisión, buscando lograr el funcionamiento transparente, eficiente y solvente de las entidades financieras, de manera que se garantice la protección de los ahorros del público, los derechos de clientes y usuarios financieros, y la prestación de servicios de óptima calidad.

La **UNIVERSIDAD**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

**LA UNIVERSIDAD**, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria, por su naturaleza, ejecuta diversos programas relacionados con la transferencia de tecnología a los más diversos sectores sociales, junto con los resultados de la investigación y los procesos de enseñanza – aprendizaje de cada una de las unidades académicas, mediante la detección de necesidades y las aspiraciones vinculadas al desarrollo. Realiza diversos estudios entre los





que se encuentra la posibilidad de implementar en forma adecuada, la elaboración, ejecución, control y seguimiento, de los diferentes programas, proyectos y actividades insertas en su Plan de Desarrollo Quinquenal.

### **TERCERA: (Del Objeto)**

Capacitar al personal de Consejos de Vigilancia y Administración de Cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente establecidas en el Departamento de Cochabamba, para garantizar una gestión eficiente y transparente en base a procesos de actualización permanente.

### **CUARTA: (De las Obligaciones)**

#### **De la UMSS**

- a) Definir, con la participación de la SBEF, el diseño curricular del programa de capacitación.
- b) Designar docentes especializados en la temática.
- c) Proporcionar medios de enseñanza.
- d) Facilitar ambientes para capacitación.
- e) Establecer los mejores mecanismos para que las unidades académicas correspondientes participen en las acciones de capacitación.
- f) Extender la Certificación correspondiente a los participantes de los cursos.

#### **De la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras**

- a) Participar en el diseño curricular del programa de capacitación.
- b) Motivar a las cooperativas a que promuevan que los miembros electos de consejos de vigilancia y de administración cursen el programa de capacitación.
- c) Coadyuvar en la designación de docentes especializados en la temática, con el propósito de impartir clases y/o capacitar a otros profesionales que conformen el plantel docente.
- d) Acreditar los certificados que otorgue la UMSS a los participantes del programa de capacitación.

### **QUINTA: (Del Financiamiento)**

El costo de la capacitación a Docentes de la UMSS, para la temática específica del presente Convenio, será cubierto por la Superintendencia de Bancos.

La realización de los cursos dirigidos a miembros de Consejos de Vigilancia y de Administración será asumida por las cooperativas participantes.







**SEXTA: (De la Duración, Ampliación y Rescisión)**

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser ampliado o rescindido por mutuo acuerdo de las Partes.

**SEPTIMA: (De la Aceptación)**

Las Partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Cochabamba el primer día de septiembre del año dos mil ocho.




MSc Walter López Valenzuela  
**VICERRECTOR UMSS**



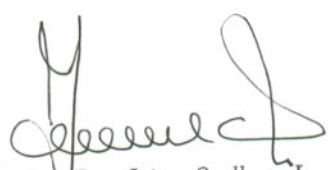
MSc Elmer Pérez Amador  
**DIRECTOR DISU – UMSS**



MSc Juan Ríos del Prado  
**RECTOR UMSS**



Lic. Marcelo Zabalaga Estrada  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
Y ENTIDADES FINANCIERAS**



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON